

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEN-
TOS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINCUENTA Y SEIS.



Por el tiempo de cinco Lintad gozando de todo las que
 hemerencias que con firme a dicho titulo se tocan en
 to de la de tutelar de que me se hace mencion q.
 le etubo eni cuyo non Gramy. Anos en la dhand.
 de paranaica adiez y siete de sumo parado de ser
 año ante diez de guerra fro. es orim. de que un
 dho fro. con. fue cha presentacion por parte de
 dho fro. albarozorio suplicando nos sirbiere
 mo darle la liza de que necesitaba pa poder
 usar escho ofi. de ta escriu. en la dhand. de
 caranaica en term. y jurisdiccion de serui la dha
 esorinaria. con mone deca por el tiempo de sea
 o luntad de dho ant. sa meron conforme
 a la dhand. de dho non Gramy. = a como la
 tra. mer. siene bibo pa lo d dho fro. con.
 que a corda que debiamos se mandar dar esta tra
 carta que de la dha con. no tubimos lo por oir
 por la qual damos liza pa dex plena facult
 tad al dho fro. albarozorio pa que im
 yn crim en sena a q. pueda usar y ejercer el
 dho oficio de escriu. en la dhand. de paranaica en
 term. y jurisdiccion de serui la dha esorinaria
 con mone deca y interineria como tal
 semente de dho ant. mo sa meron por el tiempo
 de seis o luntad y no mas sin tener me de liza
 tra. Antiqua en bi la dha escribama en
 virtud de dho non Gramy. que tubiere de
 dho dho como d. tra qualquiera que tu
 viere non Gramy. a re cudi my. so las venas
 con semidas que dho titulo ya vera o my.
 que con mayor d. pa se secedira con trabo
 lo con trario de sena y mandamo al con. de
 justicia de d. de my. con. se con dho oficio
 y ombre de dho deca dhand. de paranaica
 deayan y senan por tal escriu. y non
 deca en me la dha esorinaria con mone
 deca y interineria en todos los carras y con.

